



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 209-2024-R.- CALLAO, 10 MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2043003) de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual el estudiante LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ, con Código N° 2329510056, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de su apellido paterno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre de 2023, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, entre otros, a LUIS JUNIOR ROMERO DE LA CRUZ, por la modalidad Centro Pre Universitario en el Proceso de Admisión de 2023-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de su apellido paterno en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI y Acta de nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0572-2024-URA/UNAC del 10 de mayo de 2024, remite el Informe N° 099-2024-SEC/URA de fecha 09 de mayo de 2024 por el cual informa que “a la RECTIFICACIÓN DE APELLIDOS solicitado por Don LUIS JUNIOR DE LA CRUZ RAMOS, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la FIARN. Habiendo habido un error involuntario al momento de tipear el apellido Paterno del citado estudiante en la Resolución de Ingreso N° 343-2023-CU, de fecha 27 de diciembre del 2023. El alumno LUIS JUNIOR DE LA CRUZ RAMOS, con código N° 239510056 ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, por la modalidad Centro Pre Universitario en el Proceso de Admisión 2023-II. En la Base de Datos de los sistemas del SGA, URA y en la Resolución de Ingreso N° 343-2023-CU, de fecha





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*27 de diciembre del año 2023, el cual dicha resolución obran en los archivos de esta Unidad, se detalla: DICE: RAMOS (Base de Datos SGA y Listado Admisión) DE LA CRUZ LUIS JUNIOR y DEBE DECIR: DE LA CRUZ (DNI N°76513400 y RES.N°343-2023-CU) RAMOS LUIS JUNIOR”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 528-2024-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2024, en relación a la solicitud de rectificación de apellidos del estudiante LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ”, debiendo decir: “LUIS JUNIOR DE LA CRUZ RAMOS”, sus apellidos van en el siguiente orden, debe decir “DE LA CRUZ RAMOS”, conforme al DNI actual y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse los apellidos del solicitante.”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de los apellidos del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos del URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “LUIS JUNIOR DE LA CRUZ RAMOS”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante.”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “LUIS JUNIOR DE LA CRUZ RAMOS”.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos copia del D.N.I. y Acta de nacimiento del recurrente donde figura como LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0572-2024-URA/UNAC del 10 de mayo de 2024, el Informe N° 099-2024-SEC/URA de fecha 09 de mayo de 2024; al Informe Legal N° 528-2024-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre de 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2329510056, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como: **LUIS JUNIOR RAMOS DE LA CRUZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

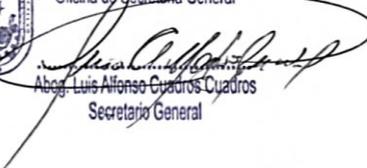
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, OAJ, URA, UCR e interesado.